

Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido personalmente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Mazcuerras y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Mazcuerras, 9 de agosto de 2005.—El alcalde, Celestino Fernández García.
05/10518

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Resolución aprobando el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación en la Unidad de Actuación V2, La Villa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2005, se acordó la siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente los proyectos de estatutos y las bases de actuación de la junta de compensación para la ejecución de la Unidad de Actuación V2. La Villa, aprobados inicialmente en fecha 19 de abril de 2005.

2º.- Que se proceda a la publicación de este acuerdo y se notifique personalmente a los propietarios y demás interesados en el expediente, siguiéndose los trámites que legalmente procedan.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. Potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, también se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 1 de agosto de 2005.—El alcalde, José Miguel Pardo Pardo.
05/10280

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación destinada a almacén y local multiusos, en el municipio de Pesquera, expediente A-39/05313.

Peticionario: Ayuntamiento de Pesquera.

CIF: P 3905100 H.

Domicilio: 39491-Pesquera (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Rumadero.

Punto de emplazamiento: Pesquera.

Término municipal y provincia: Pesquera (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una edificación destinada a almacén y local multiusos en la zona de policía de la margen izquierda del arroyo Ruma-

dero, en Pesquera, término municipal de Pesquera (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Pesquera, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de agosto de 2005.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
05/10150

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Plásticos, C. A. E., S. L.».

CONVENIO C. A. E.

Artículo 1º.-Ámbito de aplicación.

El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la empresa y sus trabajadores, es de ámbito de empresa y su aplicación comprende a la empresa «Plásticos C. A. E., Sociedad Limitada».

El Convenio afectará a todo el personal vinculado a la empresa mediante contrato de trabajo, exceptuando al personal, nombrado a propuesta de la Dirección de la empresa, que acepte voluntariamente el trabajador, de manera expresa y por escrito.

Artículo 2º.-Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2005 y tendrá una duración de cuatro años finalizando el día 1 de julio de 2009. Se considerará automáticamente denunciado en tiempo y forma el día 30 de junio de 2009. Si la denuncia diera lugar a trámites de revisión del Convenio, y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasara los citados plazos, se seguirán aplicando las cláusulas del presente Convenio hasta que dichos trámites finalicen.

Artículo 3º.-Compensación y absorción.

Las mejoras salariales o de otro orden que pudiesen sobrevenir durante la vigencia del presente Convenio por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales o pactos sindicales, sea cual fuere su rango, jurisdicción o ámbito o por las mejoras voluntarias que individual o colectivamente concedan las Empresas, serán absorbibles o compensables con las pactadas en el presente Convenio, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los ingresos anuales, computados exclusivamente con arreglo a las disposiciones de tipo legal o administrativo sean superiores a los ingresos totales o anuales que resulten de lo pactado en este Convenio.

Artículo 4º.-Salarios y revisión.

Durante el primer año de vigencia, se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial que se acompaña como anexo número 1.

En los años restantes, se revisarán los salarios teniendo en cuenta la variación experimentada en el Índice de Precios de Consumo (IPC, calculado por el Instituto Nacional de Estadística) el año anterior, tan pronto como se cons-